

24302 RESOLUCION de 30 de julio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se suspende temporalmente la acreditación como laboratorio especializado en la determinación de fibras de amianto, para su aplicación a la higiene industrial, el Laboratorio Central de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61 FREMAP (antes MAPFRE) de Majadahonda (Madrid).

Instruido en esta Dirección General expediente de suspensión de la homologación de dicho laboratorio con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4.º, 4, de la Orden de 31 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), por la que se aprueba el Reglamento sobre Trabajos con Riesgo de Amianto, y de conformidad con el punto 5 de la Resolución de 8 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), y apartado 4.2 de su correspondiente anexo, sobre tramitación de solicitudes de homologación de laboratorios especializados en la determinación de fibras de amianto, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Suspender temporalmente la acreditación para el conteo de fibras de amianto del Laboratorio Central de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de las Seguridades Social número 61 FREMAP (antes MAPFRE), con domicilio en Majadahonda (Madrid), carretera de Pozuelo de Alarcón a Majadahonda, kilómetro 3,500, que fue homologado como laboratorio especializado en la determinación de fibras de amianto con la contraseña de homologación: MT-HLA número 9, por Resolución de este Centro directivo de fecha 13 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1991) por no cumplir con los términos especificados para el mantenimiento de validez de acreditación concedida, quedando pendiente la posible renovación de la acreditación de dicho laboratorio a la nueva evaluación de resultados de su participación anual en el programa de Interlaboratorios de Control de Calidad para el conteo de fibras de amianto (PICC-FA) del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y la verificación del cumplimiento del requisito de obtención de resultados satisfactorios en dicho programa.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Resolución citada sobre tramitación de solicitudes de homologación de laboratorios especializados en la determinación de fibras de amianto.

Madrid, 30 de julio de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

24303 RESOLUCION de 26 de octubre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 03/0001624/1992, interpuesto por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera).

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera) por la Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios, recurso con-

tencioso-administrativo número 03/0001624/1992, contra la Orden de 6 de mayo de 1992 sobre convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de nueve días a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 26 de octubre de 1992.—El Subsecretario, Mariano Casado González.

BANCO DE ESPAÑA

24304 RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 2 al 8 de noviembre de 1992, salvo aviso en contrario.

| | Comprador Pesetas | Vendedor Pesetas |
|---|----------------------|---------------------|
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> | | |
| 1 dólar USA: | | |
| Billete grande (1) | 106,62 | 110,62 |
| Billete pequeño (2) | 105,55 | 110,62 |
| 1 marco alemán | 69,37 | 71,97 |
| 1 franco francés | 20,44 | 21,21 |
| 1 libra esterlina | 167,10 | 173,37 |
| 100 libras italianas | 8,11 | 8,41 |
| 100 francos belgas y luxemburgueses | 337,05 | 349,69 |
| 1 florin holandés | 61,64 | 63,95 |
| 1 corona danesa | 18,05 | 18,73 |
| 1 libra irlandesa (3) | 182,61 | 189,46 |
| 100 escudos portugueses | 77,63 | 80,54 |
| 100 dracmas griegas | 53,40 | 55,40 |
| 1 dólar canadiense | 85,79 | 89,01 |
| 1 franco suizo | 77,65 | 80,56 |
| 100 yenes japoneses | 86,59 | 89,84 |
| 1 corona sueca | 18,41 | 19,10 |
| 1 corona noruega | 17,02 | 17,66 |
| 1 marco finlandés | 21,91 | 22,73 |
| 100 chelines austriacos | 985,73 | 1.022,69 |
| 1 dólar australiano | 74,21 | 76,99 |
| <i>Otros billetes:</i> | | |
| 1 dirham | 10,48 | 10,89 |
| 100 francos CFA | 40,80 | 42,39 |
| 1 cruzeiro (4) | No disponible | |
| 1 bolívar | 0,99 | 1,04 |
| 100 pesos mejicanos | 2,70 | 2,81 |
| 1 rial árabe saudí | 26,40 | 27,43 |
| 1 dinar kuwaití | No disponible | |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.